

REGLAMENTO COORDINADORES DE CARRERAS Y ÁREAS ACADÉMICAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

ACADÉMICAS | Marco Normativo



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Vicerrectoría Académica

REGLAMENTO DE COORDINADORES DE CARRERAS Y ÁREAS ACADÉMICAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

ACADÉMICAS | Marco Normativo



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

JUNTA DE DIRECTORES

Miembros Ex Officio

Roberto Fulcar, Ministro de Educación, Presidente
Ligia Pérez, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Ministerio de Educación
Leonidas Germán, Directora General de Currículo, Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Franco de los Santos, Representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP)
Nurys del Carmen González, Rectora, Secretaria

Miembros Intuitu Personae

Radhamés Mejía, Vicepresidente
Ángela Español
Juan Tomás Tavares
Laura Lehoux
Laura Peña Izquierdo
Magdalena Lizaro
Rafael Emilio Yunén
José Alejandro Aybar
Pedro José Agüero
Alfredo Cabrera

CONSEJO ACADÉMICO

Nurys del Carmen González, Rectora
Ligia Pérez, Representante Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado
Milta Lora, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación
Maritza Rodríguez, Vicerrectora de Gestión
Sauris Ramírez, Vicerrector Ejecutivo Interino Recinto Félix Evaristo Mejía
Cristina Rivas, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Eugenio María de Hostos
Ana Julia Surliel, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Emilio Prud'Homme
David Capellán, Vicerrector Ejecutivo Recinto Luis Napoleón Núñez Molina
Mercedes Carrasco, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Juan Vicente Moscoso
Jorge Sención, Vicerrector Ejecutivo Recinto Urania Montás
Carmen Gálvez, Decana de Grado
Angelquis Aquino, Directora de Postgrado y Educación Permanente
Ramón Apolinar Méndez, Director de Extensión y Cocurriculares
Elisa Mena, Representante Directores Académicos
Carlos Nova, Representante de los Profesores
Isamar Laguna Noesi, Representante de los Estudiantes

REGLAMENTO DE COORDINADORES DE CARRERAS Y ÁREAS ACADÉMICAS

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Octubre 2021

ACADÉMICAS | Marco Normativo

Reglamento de Coordinadores de Carreras y Áreas Académicas

Dirección General: Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica

Coordinación editorial: Miguelina Crespo V.

Diseño de interior y portada: Yelitza Sosa

Corrección: Miguelina Crespo V. y Vilma Martínez A.

© Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

Calle Caonabo esq. C/Leonardo da Vinci

Urbanización Renacimiento, Sector Mirador Sur

Santo Domingo, República Dominicana.

T: (809) 482.3797 www.isfodosu.edu.do

ISBN (versión digital): 978-9945-9285-4-9

ISBN (versión impresa): 978-9945-9285-9-4

Prohibida la reproducción total o parcial
de este Reglamento sin autorización. Octubre, 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
TÍTULO I. De la naturaleza de las coordinaciones de carreras y áreas académicas	9
TÍTULO II. De la organización de las coordinaciones de las carreras	12
TÍTULO III. De los requisitos de los coordinadores de carreras	12
TÍTULO IV. De las funciones de los coordinadores de carreras	13
TÍTULO V. De las obligaciones de los coordinadores de carreras	14
TÍTULO VI. De la organización de las coordinaciones de áreas académicas	15
TÍTULO VII. De los requisitos de los coordinadores de áreas académicas	17
TÍTULO VIII. De las funciones de los coordinadores de áreas académicas	17

TÍTULO IX. De las obligaciones de los coordinadores de áreas académicas	19
TÍTULO X. De otras funciones en la organización	20
TÍTULO XI. Disposiciones transitorias	21
TÍTULO XII. Disposiciones finales	21

PRESENTACIÓN

Quienes se especializan en un campo de acción organizativa pueden determinar con mayor legitimidad y propiedad las tareas a cumplir en esa área. Esta cualificación es crucial para la misión de toda organización y se ve garantizada por los niveles de autonomía en que cotidianamente se desempeñan las funciones.

Las universidades suelen estar organizadas de acuerdo a una amplia oferta curricular. Por esto, las carreras se agrupan en grandes áreas del saber que suponen conocimientos expertos bien determinados. Ahora bien, aunque el desarrollo de cada carrera goce de una especificidad, no puede perder de vista ni la propuesta curricular del área a la que pertenece ni los grandes lineamientos pedagógicos de la institución como un todo.

Hoy día es prácticamente imposible que un solo individuo tenga el dominio de tantos saberes especializados. Por tanto, se impone una tarea de equipo, que se ha de caracterizar por el diálogo constante con colegas de áreas del saber, distintas de la propia.

Tomando en cuenta lo dicho anteriormente, los coordinadores de carreras y de áreas académicas de una institución de educación superior tienen bajo su responsabilidad un conjunto de tareas que garantizan la coherencia de la oferta curricular. El presente

reglamento define y explica las características de estos cargos y establece las reglas para su funcionamiento equitativo y eficiente.

Este reglamento se integra a los esfuerzos de institucionalización que lleva a cabo el ISFODOSU para cumplir con su misión de ofertar carreras de formación docente públicas, gratuitas y de calidad, con vistas al desarrollo y la vida digna de la sociedad dominicana.

Rosa Kranwinkel
Vicerrectora Académica

TÍTULO I

De la naturaleza de las coordinaciones de carreras y áreas académicas

Artículo 1. El Reglamento de Coordinadores de Carreras y Áreas Académicas tiene por objeto establecer las normas que rigen la organización, los requisitos, las funciones y las obligaciones de los coordinadores de áreas académicas y de carreras que laboran en los recintos del Instituto.

Artículo 2. La carrera es el nombre con el que se designa un programa ofertado para el nivel de grado. Tiene como objetivo la obtención de un título de educación superior de primer nivel.

Párrafo I. Se conformarán carreras de acuerdo a las necesidades nacionales, a las normativas oficiales de la educación superior dominicana y al plan estratégico de la institución.

Párrafo II. La Junta de Directores autorizará las carreras según propuestas que le sean sometidas por el rector, después de consultar al Consejo Académico.

Párrafo III. Al frente de cada carrera podrá haber, según la necesidad, un coordinador, el cual será nombrado por el rector y ratificado por la Junta de Directores, desempeñando sus funciones por períodos de tres (3) años, que podrán ser renovables tras una evaluación previa a ser regimentada por el Consejo Académico, hasta dos períodos adicionales consecutivos.

Párrafo IV. Dos evaluaciones consecutivas desfavorables conllevan la destitución automática del coordinador, quien volverá a su condición de docente.

Párrafo V. Los coordinadores de carrera conservarán su condición de profesor mientras ocupen la posición, recibiendo la carga de asignación docente que les permita el desempeño de sus funciones y retornando a condiciones regulares como profesor una vez termine su designación como coordinador.

Artículo 3. El Área Académica constituye la unidad operativa básica de la función académica y está integrada por todos los profesores que imparten las distintas asignaturas que la conforman.

Párrafo I. Se conformarán tantas Áreas Académicas como se requiera en función de las disciplinas y campos del conocimiento implicados por los planes de estudio de los programas vigentes en el Instituto.

Párrafo II. La Junta de Directores autorizará las Áreas Académicas según propuestas que le sean sometidas por el rector tras consultar al Consejo Académico.

Párrafo III. Al frente de cada área habrá un coordinador, el cual será nombrado por el rector y ratificado por la Junta de Directores, desempeñando sus funciones por períodos de tres (3) años, que podrán ser renovables, tras una evaluación previa a ser regimentada por el Consejo Académico, hasta dos períodos adicionales consecutivos.

Párrafo IV. Dos evaluaciones consecutivas desfavorables conllevan la destitución automática del coordinador, quien volverá a su condición de docente.

Párrafo V. Los coordinadores de Áreas Académicas conservarán su condición de profesor mientras ocupen la posición, recibiendo la carga de asignación docente que les permita el desempeño de sus funciones y retornando a condiciones regulares como profesor una vez termine su designación como coordinador.

Artículo 4. Las coordinaciones de áreas académicas y de carreras apoyan a la Dirección Académica en la planificación, acompañamiento, supervisión y evaluación de las actividades de docencia del área del conocimiento o carrera que le corresponda.

Artículo 5. Con este Reglamento, quedan establecidas las siguientes áreas académicas:

- 1) Lengua Española
- 2) Matemática
- 3) Ciencias de la Naturaleza
- 4) Ciencias Sociales
- 5) Ciencia y Tecnología
- 6) Pedagogía y Práctica Docente
- 7) Psicología

Párrafo I. El Recinto Eugenio María de Hostos tendrá, además de las áreas señaladas anteriormente, las siguientes áreas, cuyo ámbito de desempeño se realizará a nivel nacional:

- 1) Biomédica
- 2) Perceptual-Motor
- 3) Educación Deportiva

Párrafo II. Los coordinadores del Diplomado Intensivo de Inglés para Docentes (DIID) tendrán el mismo estatus de coordinador de área, con sus especificidades. Deberán impartir al menos tres horas de docencia a la semana.

TÍTULO II

De la organización de las coordinaciones de las carreras

Artículo 6. La coordinación de carrera tiene como finalidad velar por la ejecución de las actividades académicas establecidas en su plan de estudio.

Párrafo. La coordinación de carrera se realizará centralizada desde la rectoría.

Artículo 7. El rector podrá designar como coordinador de carrera a un profesional externo al Instituto, basado en la reputación académica del mismo y con la ratificación de la Junta de Directores.

Artículo 8. Como norma general, los coordinadores de carreras serán contratados a tiempo completo.

Artículo 9. Un coordinador de carrera tendrá al menos quince (15) horas para las labores de coordinación y un máximo de doce (12) horas para la docencia.

TÍTULO III

De los requisitos de los coordinadores de carreras

Artículo 10. Para ser coordinador de carrera se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Poseer título universitario de maestría o doctorado de la carrera a coordinar o un área afín.
- b) Tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en gestión universitaria.

- c) Tener conocimiento del enfoque curricular vigente en el sistema educativo dominicano.
- d) Demostrar suficiencia en el manejo de programas informáticos asociados a su trabajo.
- e) Tener capacidad de liderar equipos de trabajo.
- f) Dominar las competencias de comunicación y negociación.

TÍTULO IV

De las funciones de los coordinadores de carreras

Artículo 11. El coordinador de carrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y planificar los planes de estudio de su carrera.
- b) En los planes de estudios de Secundaria, coordinar las asignaturas del bloque disciplinar de la carrera y asignar la carga docente correspondiente a este bloque.
- c) Colaborar con la selección de textos, materiales y otros recursos de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de la docencia y otras actividades formativas.
- d) Supervisar a los profesores que se incorporen a la docencia.
- e) Coordinar la participación de los profesores de las áreas disciplinares de su carrera en los programas de desarrollo profesional, de extensión, investigación y difusión que se promuevan en el Instituto.
- f) Diseñar y coordinar evaluaciones específicas para la mejora del currículum de su carrera.

- g) Promover e impulsar el mejor desarrollo de los planes generales de desarrollo curricular, profesoral e institucional de la institución.
- h) Hacer recomendaciones de ajustes académicos teniendo en vista los distintos instrumentos de evaluación.
- i) Participar en las evaluaciones especiales, de aprovechamiento, logros y avances académicos de los estudiantes de su carrera, establecidas por el Consejo Académico.
- j) Cualquier otra función que le fuere delegada por las instancias legítimas de autoridad.

TÍTULO V

De las obligaciones de los coordinadores de carreras

Artículo 12. Los coordinadores de carreras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.
- b) Cumplir con las funciones académicas específicas asignadas para el desempeño de su trabajo.
- c) Observar dentro y fuera de la institución un comportamiento consonante con el Código de Ética institucional.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por las instancias correspondientes.

- e) Entregar a la Dirección Académica la carga académica correspondiente a las asignaturas del bloque disciplinar de cada cuatrimestre.
- f) Coordinar con las direcciones académicas lo relativo al plan de estudio que está bajo su responsabilidad.
- g) Supervisar y acompañar la docencia de los profesores del área disciplinar, que imparten las asignaturas del plan de estudio que coordina.
- h) Trabajar de manera colaborativa con los coordinadores de área y docentes de la carrera.
- i) Participar en los cursos de actualización y capacitación académica a los que ha sido designado.

TÍTULO VI

De la organización de las coordinaciones de áreas académicas

Artículo 13. Cada área tendrá un coordinador académico, quien será responsable de planificar y velar por la ejecución de las actividades académicas establecidas para su área en cada recinto. Será nombrado por el rector y ratificado por la Junta de Directores.

Artículo 14. Los vicerrectores ejecutivos podrán recomendar al rector, docentes de las áreas académicas correspondientes, como candidatos al cargo de Coordinador de área académica, sobre la base de su desempeño y el cumplimiento de los requisitos para ocupar la posición.

Artículo 15. El vicerrector ejecutivo del recinto solicitará al rector el nombramiento de un coordinador de área académica, cuando tres (3) o más docentes estén laborando en la misma área.

Párrafo I. En caso de que el recinto tenga dos (2) o menos docentes en un área académica se podrá designar un coordinador para más de un área, preferiblemente afines.

Párrafo II. En caso de no tener un coordinador que pueda asumir el área académica vacante, esta coordinación recaerá en el director académico del recinto hasta que se designe el coordinador correspondiente.

Artículo 16. Como norma general, los coordinadores de áreas académicas serán seleccionados de entre los profesores a tiempo completo.

Artículo 17. El rector podrá designar como coordinador de área académica a un profesor externo al Instituto, basado en la reputación académica del mismo y con la ratificación de la Junta de Directores.

Párrafo. En caso de que el proceso de selección de un coordinador de área presente alguna dificultad, la Vicerrectoría Académica podrá designar un profesor de la institución que cubra interinamente la función, equilibrando su carga horaria.

Artículo 18. La Vicerrectoría Académica podrá solicitar vía el rector, al Consejo Académico, la creación de otras áreas académicas en función de las necesidades académicas de cada recinto. La aprobación de esta solicitud es de competencia exclusiva de la Junta de Directores.

Artículo 19. Un coordinador de área académica tendrá al menos quince (15) horas para las labores de coordinación y un máximo de doce (12) horas para la docencia.

TÍTULO VII

De los requisitos de los coordinadores de áreas académicas

Artículo 20. Para ser coordinador de un área académica, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Poseer título universitario de maestría o doctorado del área a coordinar o de un área afín.
- b) Tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria.
- c) Tener conocimiento del enfoque curricular vigente en el sistema educativo dominicano.
- d) Demostrar suficiencia en el manejo de programas informáticos asociados a su trabajo.
- e) Tener liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- f) Tener habilidades para la planificación operativa y estratégica propia del área.
- g) Dominar las competencias de comunicación y negociación.

TÍTULO VIII

De las funciones de los coordinadores de áreas académicas

Artículo 21. El artículo 48 del Estatuto Orgánico establece las siguientes funciones para los coordinadores de áreas académicas:

- a) Organizar y planificar la elaboración de los programas de las asignaturas con la participación de los profesores, en el

marco y de acuerdo con los lineamientos curriculares de los planes de estudio vigentes en el Instituto.

- b) Coordinar la selección de textos, materiales y otros recursos de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de la docencia y otras actividades formativas.
- c) Participar en la asignación de docencia a los profesores.
- d) Asesorar a los profesores que se incorporen a la docencia.
- e) Promover la participación de los profesores de su área en los programas de desarrollo profesoral, de extensión, investigación y difusión que promueva el recinto.
- f) Fomentar la comunicación y colaboración entre las distintas áreas académicas.
- g) Coordinar y participar en la evaluación a los profesores integrantes de su área académica, según las normativas y procedimientos establecidos a tales fines.
- h) Promover e impulsar los programas y acciones de desarrollo curricular y profesoral en su área y colaborar con el mejor desarrollo de los planes generales de desarrollo curricular, profesoral e institucional del Instituto.
- i) Orientar y revisar el proceso de evaluación de las asignaturas y dar seguimiento a los resultados.
- j) Participar en las evaluaciones especiales, de aprovechamiento, logros y avance académico de los estudiantes, establecidas por el Consejo Académico.
- k) Promover el intercambio, la reflexión y la producción con otras áreas e instituciones pares o afines.

- l) Cualquier otra función que le fuere delegada por las instancias legítimas de autoridad.

Párrafo. Sobre otras funciones de los coordinadores de áreas académicas:

- a) Realizar procesos de acompañamiento a los docentes de su área.
- b) Convocar las reuniones ordinarias del área una vez al mes, y reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite. La convocatoria para las reuniones ordinarias será tramitada con 48 horas de anticipación a la fecha fijada y deberá acompañarse de la agenda a desarrollar durante la reunión.
- c) Informar por escrito al director académico sobre la inasistencia e incumplimiento de los docentes a las actividades programadas, con el propósito de que se adopten los correctivos pertinentes.

TÍTULO IX

De las obligaciones de los coordinadores de áreas académicas

Artículo 22. Los coordinadores de áreas académicas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.
- b) Cumplir con las funciones académicas específicas asignadas para el desempeño de su trabajo.
- c) Observar dentro y fuera de la institución un comportamiento consonante con el Código de Ética institucional.

- d) Asistir a las reuniones convocadas por las instancias correspondientes.
- e) Entregar a la Dirección Académica el plan de trabajo del área a desarrollar durante el cuatrimestre para su aprobación.
- f) Trabajar de manera colaborativa con los coordinadores de carrera y los docentes del área.
- g) Participar en los cursos de actualización y capacitación académica a los que ha sido designado.
- h) Reportar los informes de ejecución solicitados por la Dirección Académica según los tiempos establecidos por las instancias reguladoras.

TÍTULO X

De otras funciones en la organización

Artículo 23. El coordinador de área académica formará parte del Consejo de Gestión de Recinto.

Párrafo. El Consejo de Gestión de Recinto es el organismo que gestionará los asuntos docentes y curriculares en cada uno de los recintos, en el marco de las políticas, las normas y las resoluciones generales adoptadas por la Junta de Directores o el Consejo Académico.

TÍTULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 24. A partir de la puesta en vigencia del presente Reglamento, los docentes que a la fecha ocupen posición de coordinadores de área, serán evaluados a fin de ratificar su designación o ser sustituidos conforme a lo especificado en este mismo Reglamento.

TÍTULO XII

Disposiciones finales

Artículo 25. En caso de licencia o ausencia de un coordinador de carrera o de área, el vicerrector ejecutivo del recinto podrá recomendar a la Vicerrectoría Académica un sustituto interino, quien designará al suplente.

Artículo 26. En caso de incumplimiento del presente Reglamento se actuará de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.

Artículo 27. Este Reglamento entrará en vigencia el 1 de mayo del 2021, previa aprobación por el Consejo Académico del Instituto.

Artículo 28. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento podrán ser resueltos en primera instancia por el rector, en segunda instancia por el Consejo Académico y en tercera instancia por la Junta de Directores.

CONSEJO ACADÉMICO 04-2020

8 de diciembre del 2020

RESOLUCIÓN CA-04-2020-05

Se aprueba el REGLAMENTO DE COORDINADORES DE CARRERAS Y ÁREAS ACADÉMICAS, que rige las actividades académicas del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

Esta edición de *Reglamento de Coordinadores de Carreras y Áreas Académicas del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*, ACADÉMICAS | Marco Normativo, se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, SRL, con una tirada de 70 ejemplares, en octubre de 2021. Santo Domingo, República Dominicana.



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Calle Caonabo esquina
Leonardo da Vinci,
Urbanización Renacimiento,
Sector Mirador Sur,
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
Tel.: 809.482.3797